



INFORME RELATIVO A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS SOBRE LA SOLVENCIA DEL PROPUESTO ADJUDICATARIO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL “ESTUDIO DE LA VIABILIDAD ECONÓMICA DEL PLAN DE CONSTRUCCIÓN DE CENTROS RESIDENCIALES Y CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES” Exp-149/2026.

La Mesa de Contratación de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales propuso en su reunión de 10 de julio de 2026 como adjudicatario del contrato a la empresa NUEVAS VENTAJAS, S.L. (B98120298), con una propuesta económica de 124.752,13 euros, 21% de IVA incluido, y habiéndose comprometido al cumplimiento de las siguientes mejoras:

- Adscripción de medios humanos adicionales al equipo de trabajo mínimo exigido.
- Oferta 3 analistas adicionales al equipo de trabajo mínimo exigido.
- Adscripción de medios personales con aumento de años de experiencia con respecto a lo exigido en el PPT.
- Oferta 10 años de experiencia adicional del consultor-coordinador.
- Oferta 15 años de experiencia adicional de cualquiera de los cuatro analistas exigidos en pliegos.

La Cláusula 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas establece los requisitos de solvencia de los licitadores.

Apartado 8.4 Solvencia económica y financiera:

Artículo 87 de la LCSP, apartado a) de la LCSP: “Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.”

Criterios de selección: Declaración responsable sobre el volumen de negocios del mejor ejercicio de los tres últimos años concluidos que, deberá ser al menos 245.868,68 €, IVA excluido, conforme a lo dispuesto en el artículo 87.3 a de la LCSP

Acreditación: Los licitadores deberán presentar una declaración firmada por el representante legal de la empresa con la cifra del volumen anual de negocios de cada uno de los tres ejercicios concluidos.

Apartado 8.5 Solvencia técnica o profesional

Artículo 90 de la LCSP, apartado a) de la LCSP: “Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Cuando les sea requerido por los servicios del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Criterios de selección: Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años concluidos, incluyendo importes, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos y cuyo importe anual ejecutado durante el año de mayor ejecución sea igual o superior a 114.738,72 €, IVA excluido, en servicios de igual o similar naturaleza, conforme a lo establecido en el artículo 90.2 de la LCSP.

Se entenderán como servicios de igual o similar naturaleza los definidos por la CPV del contrato, incluidos informes periciales en materia de viabilidad económica.

Acreditación: Los servicios o trabajos se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Si la gestión del servicio se ha efectuado como componente de una Unión Temporal de Empresas se computará el importe ejecutado de forma proporcional al porcentaje de participación en la U.T.E. Deberá aportarse copia de la escritura de constitución de la citada Unión Temporal de Empresas.

En el caso de que una entidad licitadora, de acuerdo con el artículo 75 de la LCSP, acredite la solvencia económica y financiera o técnica o profesional requerida, basándose en la solvencia y medios de otra entidad, deberá demostrar que durante toda la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

Solvencia técnica o profesional para empresas de nueva creación (con antigüedad inferior a cinco años):

Artículo 90 de la LCSP, apartado e) de la LCSP: “Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o

responsables de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación”.

Se acreditará mediante la presentación de los títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma.

Las titulaciones exigidas serán Grado o Licenciatura en Economía, Administración y Dirección de Empresas y/o Grado o Máster en Ingeniería.

En relación con lo anterior el PCAP en la misma cláusula 1 apartado 4 establece lo siguiente:

4. Definición del objeto del contrato:

Estudio de la viabilidad económica-financiera de las concesiones demaniales de 30 parcelas de la Comunidad de Madrid para el Plan de construcción de centros residenciales y de atención diurna para mayores o en situación de dependencia y alojamientos alternativos.

CPV: 79314000-8 Estudio de viabilidad

De esta manera se entenderá que justifican la solvencia requerida aquellos contratos que se aporten cuya CPV coincida exactamente con la exigida en los pliegos del contrato en licitación.

Con fecha 20 de agosto de 2026 se informó por parte de esta Subdirección General de Centros y Gestión de Plazas a la Mesa de Contratación de la Consejería, que: *del examen de la documentación aportada por el propuesto adjudicatario, no se puede concluir que haya justificado la solvencia técnica requerida en los pliegos.*

Requerida para ello la empresa NUEVAS VENTAJAS, S.L. presentó un escrito de subsanación de la solvencia técnica fechado el 4 de septiembre de 2026, adjuntando certificados de ejecución y anuncios de formalización en donde figuran los CPV de algunos contratos ejecutados por la misma ya presentados, así como otros nuevos contratos..

En relación con los contratos que aparecen en la documentación aportada para justificar la solvencia técnica o profesional se informa lo siguiente:

La empresa propuesta adjudicataria presenta una declaración responsable en la que aparecen trabajos identificados para los años 2023, 2024, 2025 y 2026 acompañados de certificados de entidades contratantes.

Examinando la documentación presentada, se observa que el importe total de los contratos aportados para el ejercicio 2023 en ningún caso alcanzarían el establecido en el pliego por lo que no se tendrán en consideración.

- **Contrato con la Generalitat Valenciana** para el estudio del incremento de casos de personas con capacidad de obrar modificada 2023: 55.927,00 €.
- **Contrato con el Ministerio de Trabajo** para la elaboración de dos metodologías de creación de empresas de inserción y sociedades cooperativas 2023: 45.499,82 €

Total 2023: 55.927,00 € + 45.499,82 € = 101.426,82 € inferior a los 114.738,72 € exigidos.

En cuanto al resto de los contratos se tienen en cuenta únicamente los ejercicios concluidos; 2024 y 2025, apreciándose lo siguiente:

1.- Contrato de NUEVAS VENTAJAS, S.L. con el CONSORCIO DE LA ZONA FRANCA DE VIGO, cuyo objeto era un “Servicio de consultoría especializada para la elaboración de un programa de necesidades y requerimientos de un inmueble destinado a alojar y dar servicio a empresas del sector audiovisual de Galicia, así como también un análisis de su modelo de gestión y viabilidad”.

Año 2025: 29.249,69 €

La empresa alega que los trabajos consistieron en la elaboración de un programa de necesidades y requerimientos para un inmueble destinado al sector audiovisual, junto con el análisis de su modelo de gestión y de su viabilidad. La prestación comprendió la identificación de necesidades, la definición de condicionantes funcionales y la valoración de alternativas de gestión, por lo que coincide con la naturaleza del contrato licitado. En el anuncio de formalización del contrato aportado aparece el CPV 79314000-8 (Estudio de viabilidad) en este caso coincidente con el CPV solicitado en la licitación, por lo que este contrato sería posible incluirlo como justificación de la solvencia técnica.

2.- Contrato de la empresa NUEVAS VENTAJAS, S.L. con la CUADRILLA DE RIOJA-ALAVESA, con el objeto: “Asistencia técnica para la gestión del PSTD (Plan de Sostenibilidad Turística en Destino) de la cuadrilla de Laguardia-Rioja Alavesa, correspondiente a la actuación 20 del eje 4 del PSTD”.

Año 2024: 32.231,25 €

Año 2025: 32.231,25 €

En este caso la empresa alega que los trabajos consistieron en “prestar asistencia técnica integral para la planificación, coordinación y seguimiento de las actuaciones incluidas en el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de Rioja Alavesa” y que ello guarda similitud con el contrato licitado lo que a juicio de este centro gestor no puede ser admitido ya que los trabajos realizados en ningún caso se pueden considerar equivalentes a los del contrato en licitación. Tampoco se identifica el CPV del contrato.

3.- Contrato de la empresa NUEVAS VENTAJAS, S.L. con la CUADRILLA DE RIOJA-ALAVESA, cuyo objeto fue “Oficina de asistencia técnica jurídico-administrativa del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino, correspondiente a la actuación 20 del eje 4 del Plan de Sostenibilidad Turística en destino 2022 de Rioja Alavesa”.

Año 2025: 48.170,18 €

Año 2026: 31.490,96 €

Según alega la propuesta adjudicataria, los trabajos consistieron en el funcionamiento de una oficina técnica encargada del soporte jurídico-administrativo, económico y documental del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de Rioja Alavesa. Entre las prestaciones desarrolladas se incluyeron el análisis de expedientes y ofertas, el control de hitos de ejecución y facturación, la actualización de indicadores, la comprobación de documentación, la elaboración de memorias e informes de resultados y la verificación de la adecuación de los precios al mercado.

La empresa licitadora alega que la similitud se sustenta en la aplicación de metodologías de análisis, evaluación económica, seguimiento de variables y emisión de conclusiones justificadas sobre la viabilidad y correcta ejecución de actuaciones públicas. No obstante, este centro gestor aprecia que se trata de un contrato para la gestión de una oficina jurídico-administrativa de seguimiento y control por lo que los trabajos desarrollados no se pueden considerar similares a los de nuestro contrato. Además, como en el caso anterior, tampoco se identifica el CPV del contrato.

4.- Contrato de NUEVAS VENTAJAS, S.L. con el GOBIERNO VASCO, cuyo objeto fue “Servicio de asesoramiento y asistencia técnica a la Dirección de Empleo e inclusión para la actualización y adaptación de la Estrategia Vasca de Empleo 2030 a la Ley 15/2023, de 21 de diciembre de Empleo”.

Año 2025: 26.131,72 €

Según la empresa los trabajos consistieron en actualizar y adaptar la Estrategia Vasca de Empleo 2030 al nuevo marco establecido por la Ley 15/2023, de Empleo. La prestación comprendió la revisión y explotación de fuentes de información, el análisis del contexto socioeconómico, normativo y estratégico, la identificación de tendencias y riesgos, la elaboración de un diagnóstico, la definición de objetivos e indicadores y la formulación de propuestas. Para la licitación de este contrato (Expediente A-08-DETE-2024), el código CPV principal oficial utilizado en los pliegos y la plataforma de contratación pública fue el **79311000-7 (Servicios de estudios)**. La empresa NUEVAS TECNOLOGÍAS, S.A alega que es coincidente en sus tres primeros dígitos con el **CPV exigido (79314000-8)**

Sobre lo alegado por la empresa en este punto hay que mencionar que el artículo 90.1.a) de la LCSP establece que *“Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, el pliego de cláusulas administrativas*

*particulares podrá acudir además de al CPV, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), que en todo caso deberá garantizar la competencia efectiva para la adjudicación del contrato. En defecto de previsión en el pliego se atenderá a los **tres primeros dígitos** de los respectivos códigos de la CPV. La Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado podrá efectuar recomendaciones para indicar qué códigos de las respectivas clasificaciones se ajustan con mayor precisión a las prestaciones más habituales en la contratación pública”.*

Por su parte, el artículo 90.2 de la LCSP dispone que:

"En los contratos de servicios, cuando el pliego no determine otra cosa, se entenderá por servicios de igual o similar naturaleza los que tengan coincidencia entre los tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV"

En el PCAP del contrato en licitación se establece expresamente que: "Se entenderán como servicios de igual o similar naturaleza los definidos por la CPV del contrato"

Atendiendo al criterio descrito no podría admitirse el contrato a efectos de la justificación de la solvencia de la empresa.

5.- Contrato de la empresa NUEVAS VENTAJAS, S.L. con el GOBIERNO VASCO, cuyo objeto fue: “Servicio de consultoría y asistencia técnica para el soporte metodológico y la elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial 2026-2030 de la Dirección de Tráfico”.

Año 2025: 30.743,50 €

Los trabajos consistieron en proporcionar soporte metodológico y elaborar el Plan Estratégico de Seguridad Vial 2026-2030. En este caso la empresa alega que el servicio comprendió el diagnóstico de la situación de partida, la identificación y priorización de problemas, el análisis del alineamiento con las políticas públicas aplicables, la valoración de alternativas, la definición de objetivos, actuaciones, calendarios e indicadores y el diseño del modelo de ejecución y seguimiento y que su similitud al contrato licitado reside en que aplica un proceso ordenado de investigación, análisis, evaluación de escenarios y formulación de conclusiones para determinar la adecuación y flexibilidad de una actuación pública.

Hay que subrayar, que este contrato fue publicado por el Gobierno Vasco con el número T-0059/25 incluyéndolo bajo el código CPV 79411000-8, el cual corresponde a Servicios generales de consultoría en gestión. En este caso ni hay coincidencia del CPV del contrato ni los trabajos descritos se adecúan a los requeridos, por lo que tampoco puede admitirse este contrato a fin de justificar la solvencia requerida.

6.- Contrato de NUEVAS VENTAJAS, S.L. con la JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN cuyo objeto fue el Asesoramiento técnico y apoyo metodológico para elaborar el anteproyecto del V Plan de Salud de Castilla y León.

Año 2024 35.743,49 €

La empresa alega que los trabajos consistieron en prestar asesoramiento técnico y apoyo metodológico para la elaboración del anteproyecto del V Plan de Salud de Castilla y León y que la prestación incluyó la revisión de fuentes, el análisis de la situación y de las necesidades existentes, la elaboración de un diagnóstico, la evaluación de alternativas, la definición de objetivos, actuaciones e indicadores y la redacción de un documento final justificativo.

Añade además que se trata de un trabajo similar por desarrollarse en el ámbito sociosanitario y por aplicar una metodología de investigación, análisis de necesidades y recursos, valoración de opciones y formulación de propuestas para sustentar decisiones públicas.

No podemos estar de acuerdo con la apreciación de la empresa ya que el objeto del contrato y las tareas a desarrollar difieren sustancialmente del contrato en licitación. Además, en la documentación aportada no se menciona el CPV del contrato, por lo que resulta imposible comprobar su adecuación a lo exigido en los pliegos.

7.- Contrato de NUEVAS VENTAJAS, S.L. con la DIPUTACIÓN DE LEÓN, cuyo objeto fue la “Redacción de pliego de prescripciones técnicas particulares para el suministro de 5 vehículos nuevos para el Parque Móvil de León”.

Año 2025: 4.000,00 €

Los trabajos consistieron en analizar las necesidades funcionales y operativas del Parque Móvil de la Diputación de León y trasladarlas a las prescripciones técnicas para el suministro de cinco vehículos. La empresa licitadora alega que para ello se examinaron alternativas técnicas, prestaciones, requisitos de uso, costes y condiciones de mercado, definiéndose la solución más adecuada para sustentar la posterior contratación. La similitud la fundamentan en que el servicio requirió estudiar necesidades, comparar alternativas, valorar condicionantes técnicos y económicos y elaborar una propuesta documentada para apoyar una decisión de inversión pública.

Lo anterior en ningún caso es admisible. Se trata de un contrato para la redacción de un pliego de un contrato de suministro de vehículos que por su propia naturaleza no presenta ninguna similitud con el contrato en licitación.

8.- Contrato de NUEVAS VENTAJAS, S.L. con la DIPUTACIÓN DE LEÓN, cuyo objeto fue “Estudio de viabilidad de sus centros de Atención Especializada Sociosanitaria y a la reorganización de los recursos humanos y técnicos de la Residencia de Personas Mayores Santa Luisa, ante la transición requerida por la

entrada en vigor de la Ley 3/2024 de 12 de abril, reguladora del modelo de atención en los centros de carácter residencial y centros de día de servicios sociales para cuidados de larga duración en Castilla y León”.

Año 2025: 6.000,00 €

Se alega que los trabajos consistieron en analizar la viabilidad de los Centros de Atención Especializada Sociosanitaria de la Diputación de León y la reorganización de los recursos humanos y técnicos de la Residencia de Personas Mayores Santa Luisa. El estudio abordó el modelo de atención, las necesidades derivadas del nuevo marco normativo, los recursos disponibles y las alternativas de reorganización necesarias para garantizar la continuidad y adecuación del servicio, esto es, la empresa licitadora alega la correspondencia directa con el contrato licitado, tanto por tratarse de un estudio de viabilidad como por desarrollarse en el mismo ámbito sociosanitario y residencial para personas mayores.

Por los trabajos desarrollados, aun cuando no hay identificación del código CPV del contrato, se puede admitir una similitud en su naturaleza con el contrato en licitación y se acepta a efectos de justificar la solvencia requerida.

9.- Contratos de NUEVAS VENTAJAS, S.L. - SEYS MEDIOAMBIENTE, S.L. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, con la FUNDACIÓN EOI para el Asesoramiento especializado e individualizado a empresas beneficiarias del Programa Activa Crecimiento.

- **Asesoramiento 29 empresas:** 151.768,99 € (2024)
26.581,01 € (2025)
- **Asesoramiento 93 empresas:** 299.232,12 € (2025)
272.717,88 € (2026)
- **Asesoramiento 1 empresa:** 692,38 € (2025)
5.457,62 € (2026)

La empresa alega que los trabajos consistieron en prestar asesoramiento especializado e individualizado a empresas beneficiarias del Programa Activa Crecimiento entre los años 2024 y 2026 y que para cada empresa se realizó un diagnóstico previo, un análisis interno de la organización y del negocio y un Plan de Crecimiento con recomendaciones en materia financiera, comercial, operativa, organizativa, de recursos humanos, innovación y digitalización.

Añade, además, que la prestación presenta una clara similitud con un estudio de viabilidad, al integrar la recopilación de información, el análisis económico y organizativo, la evaluación de la situación de partida y la formulación de alternativas y recomendaciones para la toma de decisiones.

No obstante, los importes que presenta para justificar la solvencia omiten la participación de la empresa en la UTE que ejecuta el contrato, por lo que es imposible saber que importe de los presentados debe ser imputado a NUEVAS VENTAJAS, S.L. y que importe a la otra componente de la UTE

Además, los certificados aportados emitidos por la FUNDACIÓN EOI correspondientes establecen textualmente que:

Estos servicios se clasifican con los siguientes códigos CPV de referencia:

- 79411000-8: *Servicios generales de consultoría en gestión.*
- 85312300-2: *Servicios de orientación y asesoramiento.*

Por lo que no coinciden con el CPV requerido en el contrato.

10.- Contrato de NUEVAS VENTAJAS, S.L. con el AYUNTAMIENTO DE LUMBRALES cuyo objeto es la Asistencia técnica en la licitación de la gestión de la Residencia Municipal de Tercera Edad de Lumbrales

Año 2024: 13.800,00 €

En este caso la empresa afirma que los trabajos consistieron en prestar asistencia técnica para preparar la licitación de la gestión de la Residencia Municipal de Tercera Edad de Lumbrales. La prestación requirió analizar las características y necesidades del servicio residencial, examinar su modelo de gestión, definir las condiciones técnicas y económicas de la explotación y elaborar la documentación necesaria para su contratación añade que la correspondencia con el contrato licitado resulta especialmente relevante por referirse al mismo tipo de recurso para personas mayores y por incorporar el análisis del modelo de gestión y de sus condicionantes técnicos y económicos, elementos esenciales de un estudio de viabilidad.

En realidad, se trata de un contrato para preparar la licitación de un contrato de gestión de una residencia de mayores lo que es equiparable a la labor que se realiza de forma habitual en la propia Dirección General a la hora de licitar la gestión de los contratos de servicios de gestión indirecta de centros de mayores dependientes. Es un trabajo que difiere totalmente de lo que se requiere en el contrato en licitación. Si los trabajos fueran correspondientes como afirma la empresa sería totalmente innecesaria la licitación del presente contrato. Tampoco se identifica el CPV del mismo por lo que no se puede admitir a efectos de la justificación de la solvencia.

En conclusión: se aceptarían como contratos similares al licitado los siguientes, ambos referidos al ejercicio 2025:

- Consultoría de viabilidad para Zona Franca de Vigo por importe de 29.249,69 €
- Estudio de viabilidad centros sociosanitarios Diputación de León por importe de 6.000,00 €,

siendo la suma de ambos de 35.249,69 €, muy inferior al mínimo exigido de 114.738,72 €

Por consiguiente, del examen de la documentación aportada por el propuesto adjudicatario, no se puede concluir que haya justificado la solvencia técnica requerida en los pliegos.

De lo que se informa a la Mesa de Contratación de la Consejería.

Madrid a fecha de la firma
EL SUBDIRECTOR GENERAL DE CENTROS Y GESTION DE PLAZAS

Firmado digitalmente por: DONOSO TORESANO ISIDRO
Fecha: 2026.09.28 09:53

Fdo.: Isidro Donoso Toresano